

RAIP No. 0020/2022

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, San Salvador, a las catorce horas y treintaiuno minutos del nueve de febrero del año dos mil veintidós.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2022-0016**, de fecha treintaiuno de enero de dos mil veintidós, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números No. _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“El motivo de mi correo electrónico es para solicitar información acerca de la fecha en la cual el Ministerio de Economía elegirá a la mesa directiva del consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

La razón por la cual necesito saberlo es porque no quiero atrasarme en las horas de educación continua, y cada vez que llamo a las gremiales que son avaladas por el CVPCPA me comentan que los seminarios que impartirán no han sido aprobados, ya que no hay mesa directiva en el CVPCPA.

Por lo tanto me gustaría saber si ya está el proceso para poder elegirlos y que día entrarán en funciones ellos para poder comunicarme con las gremiales.” (Sic).

Teniendo como lugar para notificar, al correo electrónico

Analizado el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

- El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
- Habiéndose realizado las gestiones internas, mediante envío de correo, a la unidad administrativa de esta Cartera de Estado, que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que de la gestión realizada responde la **Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ)**; y atendió a sus requerimientos de información, por medio de correo electrónico manifestando lo siguiente:

Después de hacer las averiguaciones correspondientes, respecto de la solicitud de información MINEC-2022-0016, como Dirección de Asuntos Jurídicos podemos informarle lo siguiente:

1. La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, con reformas del año 2021, establece que: "Art. 28. El Consejo estará integrado por: a) **Un Director nombrado por el Ministro de Economía, quién será el Presidente del Consejo.** b) *Un Director nombrado por el Ministro de Hacienda.* c) *Un Director nombrado por el Superintendente del Sistema Financiero.* d) *Un Director nombrado por el Presidente de la República, a partir de una terna elaborada por el Ministerio de Economía, proveniente de propuestas recibidas por parte del sector de la empresa privada.* e) **Dos Directores nombrados por el Ministerio de Economía, provenientes de propuestas recibidas por parte de las asociaciones gremiales de la contaduría y auditoría, legalmente constituidas en el país.** Cada director tendrá su respectivo suplente, el cual será nombrado de la misma forma que el propietario y lo reemplazará en sus ausencias...".
2. Como se puede observar, **el MINEC no "elige a la mesa directiva del Consejo de Vigilancia"**, como dice la solicitud de información, **sino que solamente nombra al Director Presidente y su Suplente, y a dos Directores Propietarios y sus suplentes, de propuestas recibidas de gremiales.**
3. En cumplimiento a esta disposición, mediante Acuerdo Ejecutivo número 56, de fecha 14 de enero de 2022, la **Ministra de Economía nombró al Director Presidente y a su suplente, y mediante Acuerdo Ejecutivo número 114** del día 1 de febrero de 2022, la misma funcionaria **nombró a dos Directores Propietarios y a sus suplentes**, de las propuestas hechas por las gremiales de la contaduría y auditoría, como lo prescribe la ley. Ambos Acuerdos aparecerán publicados en el Diario Oficial número 33, Tomo 434, del día 16 de febrero de 2022.
4. Sobre los demás nombramientos, esta Dirección no tiene información para podersele proporcionar.

Por lo anterior, consideramos que es necesario informar a la persona que hizo la solicitud, que el MINEC solamente puede nombrar a tres Directores y sus suplentes, pero no a toda la "mesa directiva", pero como DAJ no tenemos conocimiento si han sido nombrados los demás Directores.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información

pública solicitada. PROPORCIÓNESE la información solicitada por
Hernández, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información
Laura Quintanilla de Arias
Teléfono 2590-5535